



JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF. Nº 1100140030862022-00188 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

- 1.- Aporte los documentos relacionados en el acápite de “PRUEBAS” debidamente actualizados, toda vez que pese que se mencionaron como prueba, no fueron adosados con el libelo.
- 2.- Complemente la demanda, en punto a realizar la manifestación por parte de los herederos si aceptan la herencia pura y simple o con beneficio de inventario (núm. 4º art. 488 C.G.P.).
- 3.- Aporte documento idóneo en el cual se determine el avalúo de los bienes relacionados como de propiedad del causante y llamados a integrar la masa sucesoral.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

<p>Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.</p> <p>El auto anterior se notificó por estado: No. <u>015</u> de hoy <u>1 DE MARZO 2022</u></p> <p>La Secretaria</p> <p>VIVIANA CATALINA MONROY</p>

RQ

1100140030862022-00188 00

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64ee56f961df811d6f0e4d5d91bcfeb8fad834beaa7bb4c2fe1273dceddefd8e**

Documento generado en 25/02/2022 05:52:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>